



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 7036

Ciudad de México, a 20 SEP 2018

ING. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
CARRETERA A LOS ALTOS No. 1545
COL. CIUDAD AZTLÁN, C.P. 45402
TONALÁ, JALISCO
TEL: 01 (333)600 16 09



Reubi original
[Redacted]

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto denominado "**Planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Tonalá, estado de Jalisco, y

RESULTANDO:

1. Que el 16 de agosto de 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**), de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el escrito sin número del 06 del mismo mes y año, través del cual el **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **14JA2018I0101**.
2. Que el 23 de agosto de 2018, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/042/18 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 1 de 9

[Handwritten marks]



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG07036

resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 16 al 22 de agosto de 2018, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

3. Que el 28 de agosto del 2018, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/6336, con acuse de recibo del 04 de septiembre del mismo año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la **LGEPA** y 25 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del estado de Jalisco, emitiera su opinión con relación al **proyecto**, de manera fundada y motivada, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
4. Que el 28 de agosto de 2018, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/06337, con acuse de recibo del 04 de septiembre del mismo año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la **LGEPA** y 25 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Presidencia Municipal de Tonalá, estado de Jalisco, emitiera su opinión con relación al **proyecto**, específicamente en relación a la compatibilidad con los usos del suelo, de manera fundada y motivada, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
5. Que el 28 de agosto de 2018, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/006338, con acuse de recibo del 29 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 del **RLGEEPAMEIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó a la Dirección General de Gestión Integral de materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), emitiera su opinión con relación al **proyecto**, específicamente si el proceso considerado es el adecuado para el tipo de residuos a manejar y, si los equipos a utilizar son los necesarios para el tipo de proceso a realizar, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
6. Que el 30 de agosto de 2018, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto ambiental (**RLGEEPAMEIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 2 de 9



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 07000

Avenida Central número 300, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México

7. Que el 06 de septiembre de 2018, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/042/18 de la Gaceta Ecológica, del 23 de agosto al 06 de septiembre del mismo año, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
8. Que el 13 de septiembre del 2018, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número del 11 del mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** ingresó el original del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el 11 de septiembre de 2018, dentro de la página 4C del periódico "El Informador", de circulación en el estado de Jalisco.
9. Que a la fecha de emisión del presente oficio no se recibieron las opiniones solicitadas, de acuerdo con los resultandos 4,5 y 6, y

CONSIDERANDO:

GENERALES

- I. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, XI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 fracción IV, 30 primer párrafo, 34, 35, 35 bis y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracciones XXIX, XXXII y XLI, 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 28, 44, 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 4 fracciones I y III, 5 inciso M), fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 3 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 97036

al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).

- ii. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción IV **LGEEPA** y 5 inciso M), fracción II del **RLGEEPAMEIA**.
- iii. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
- iv. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 4 de 9



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 07036

términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto.

V. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la adecuación de las instalaciones dentro del centro de acópio existente para la operación de la planta de tratamiento, en el cual se pretende realizar el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

- Efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, con el objeto de separar las fases de agua, hidrocarburos y sólidos.
- Lodos considerados como residuos peligrosos.
- Trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos.

A decir del **promoviente**, el sitio actualmente está autorizado para prestar el servicio de almacén temporal (Centro de Acopio) de sólidos y líquidos enlistados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados y se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO		
A	20°36'47.89"	103°16'58.55"
B	20°36'47.26"	103°16'58.00"
C	20°36'47.40"	103°16'56.49"
D	20°36'47.61"	103°16'56.38"
E	20°36'47.81"	103°16'55.62"
F	20°36'48.57"	103°16'55.25"
G	20°36'48.61"	103°16'55.35"
H	20°36'48.78"	103°16'55.27"
I	20°36'48.69"	103°16'55.05"
J	20°36'50.05"	103°16'54.46"
K	20°36'50.22"	103°16'55.23"
L	20°36'47.88"	103°16'56.27"
M	20°36'47.97"	103°16'57.97"

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 5 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG07036

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este orden de ideas y de la revisión del expediente del **proyecto** que obra en poder de esta **DGIRA** y, de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, el cual señala textualmente lo siguiente:

De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

ARTÍCULO 34...

La Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promoviente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría...

(El subrayado es por parte de esta DGIRA).

Precisado lo anterior, y considerando que el trámite denominado Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa para el proyecto **"Planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos"**, fue ingresado al ECC el 16 de agosto de 2018, el plazo

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 6 de 9



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 07033

de cinco días previsto para efectuar la publicación, se computó del día 17 al 23 de agosto de 2018, sin contar el sábado 18 y domingo 19 de agosto al ser días inhábiles al tenor del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

En ese entendido, es importante indicar que de acuerdo con lo señalado en el Resultando 8 del presente oficio, el 13 de septiembre de 2018, el **promovente** ingreso en esta **DGIRA** el extracto del **proyecto**, mediante el escrito sin número del 11 del mismo mes y año; no obstante lo anterior, la publicación fue realizada el día martes 11 de septiembre del presente año en la página 4C de la sección de deportes del periódico "El informador", por lo que esta **DGIRA** determina que dicha publicación no fue realizada en tiempo; dado que, el **promovente** no observó los requerimientos señalados en el artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**, y por lo tanto se actualiza lo establecido en el artículo 35 fracción III, inciso a) del mismo ordenamiento jurídico.

Cabe mencionar que, la importancia de la publicación del extracto del proyecto en tiempo y forma, tiene la finalidad de que cualquier personal de la comunidad conozca la pretensión del desarrollo del proyecto, así como poner a salvo su derecho de solicitar una consulta pública como se establece en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**.

- VII.** Que la **LGEEPA** señala en el artículo 35, párrafo cuarto que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

III. Negar la autorización solicitada cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, esta **DGIRA** determina, conforme a los argumentos expuestos en el Considerando VI del presente oficio, **negar la solicitud de autorización del proyecto**, en virtud de que el **promovente** incumplió lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**.

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 7 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG07030

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 4, 8 párrafo segundo 14 y 16 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones I, II, X, y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 fracción IV, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafo cuatro, fracción III, inciso a) y 35 bis de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5 fracciones XXIX, XXXII y XLI de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 28, 44 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso M), fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, 17, 21, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III y 46 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito sin número del 06 de agosto de 2018, presentado por la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, mediante el cual solicitó a esta **DGIRA**, la evaluación de la **MIA-P** correspondiente al proyecto denominado **“Planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos”**.

SEGUNDO. - NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada para el proyecto **“Planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos” Operación de una planta tratadora de aceites**, con pretendida ubicación en el municipio de Tonalá, estado de Jalisco, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos VI y VII del presente oficio resolutivo.

“Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos.”

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 8 de 9



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG07036

TERCERO.- El **promovente** tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

CUARTO.- Archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

QUINTO.- Hacer del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 y 179 de la **LGEEPA**.

SEXTO.- Reiterar que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta **DGIRA**.

SÉPTIMO.- Notificar al **Ing. Daniel Horacio Peñuela Portales**, en su carácter de Representante General de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

Copias al reverso...

"Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, tratamiento de lodos considerados como residuos peligrosos y trituración y lavado de contenedores plásticos impregnados con residuos peligrosos."

GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Página 9 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



“Para un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

c.c.e.p. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente.

Jorge Aristoteles Sandoval Diaz.- Gobernador Constitucional del estado de Jalisco. aristoteles.sandoval@jalisco.gob.mx. Presente.

Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente

Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. Presente.

Sergio Armando Chávez Dávalos.- Presidente Municipal de Tonalá. Hidalgo No. 21, Col. Centro, C.P. 45400, Tonalá, Jalisco. Presente.

Sergio Hernández González.- Delegado de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Presente

Xochitl Yin Hernández.- Delegada de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Presente.

c.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industrial y OGM'S

Expediente: 14JA201810101 (DGIRA1808374)

Consecutivo: 14JA201810101-4

RMM/ASR/LLMH